

Convenio Específico de Delegación de Competencias

Construcción del estadio deportivo de Arajuno, parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que en adelante se le denominará “GADPPZ”, legalmente representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, en adelante “GADMIPA”, representado por el señor Ing. Iván William Molina Manyá, Alcalde del Cantón Arajuno.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **De la solicitud:** Mediante Oficio Nro. 0027–LIDEBAR–2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, ingresado con Registro GADPPZ-RECEPCIÓN-2025-37642-E, suscrito por el señor Eliseo Vargas Cerda, Presidente de la Liga Deportiva Barrial Arajuno, que en su parte pertinente solicita:

“En tal virtud, acudimos respetuosamente ante usted, señor Prefecto, para solicitar la construcción de un estadio con cancha sintética de fútbol 11 en el cantón Arajuno, que incluirá: pista atlética, camerinos para jugadores, graderios para espectadores, oficinas administrativas y baterías sanitarias, la misma que sea considerada dentro de la planificación y asignación presupuestaria correspondiente al año fiscal 2026. La implementación de este proyecto en el cantón Arajuno contribuirá al fortalecimiento del desarrollo deportivo, al impulso del talento local y a la generación de condiciones adecuadas para la práctica de disciplinas atléticas y futbolísticas. De igual manera, facilitará la recreación familiar y la integración barrial, garantizando alternativas de espareamiento saludable que apoyen la prevención de problemáticas sociales en la juventud. En consecuencia, el estadio se consolidará como un espacio estratégico de encuentro comunitario y de bienestar social sostenible para la población en general”.

- 2.2. **Del informe de viabilidad técnica:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, de fecha 26 de noviembre de 2025, elaborado por la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1 revisado por el Ing. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas, y aprobado por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en su parte pertinente señala:

“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. 2. En el caso de la suscripción del

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

- 2.3. **De la Certificación Presupuestaria futura:** Mediante CERTIFICACION PLURIANUAL 2025 N. 019, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el que resuelve:

“Art 1.- Expedir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Existencia de Recursos Plurianual para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación según la CERTIFICACIÓN POA N° 577-OOPP-2025 de fecha, 26 de noviembre de 2025, para el proceso "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO", comprometiend los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de conformidad al Art. 24 de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO",				
PRESUPUESTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR COMPROMETIDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2026	02.01.1801.805.750199.000.	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 999.775.23	FUTURA
TOTAL			\$ 999.775.23	

Art. 2.- Disponer al Jefe de Presupuestos, preveer las asignaciones presupuestarias para hacer frente a las obligaciones que se contraigan como resultado del proceso de contratación del Proyecto, "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO", en el presupuesto 2026”.

- 2.4. **De la Certificación POA futura:** Mediante Certificación POA N° 577 – OOPP – 2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrita por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (S), en su parte pertinente señala:

“Me permito comunicar que la Dirección de Obras Públicas con respecto al POA 2026. Se ha considerado el siguiente proceso”.

PROCESO: CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.				
PRESUPUESTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR COMPROMETIDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2026	Otras Obras de Infraestructura.	1801.805.750199	\$ 999.775,23	FUTURA
TOTAL			\$ 999.775,23	

- 2.5. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13594-M, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

“En atención al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-23006-M, de fecha 25 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicita informar si el GAD Municipal del Cantón Arajuno mantiene convenios vencidos sin actas de finiquito, me permito señalar lo siguiente: Luego de la verificación correspondiente en los registros de la Dirección de Planificación, Secretaría General y de la revisión de la información remitida por la Dirección de Obras Públicas, no se evidencian convenios vencidos sin actas de finiquito con el GAD Municipal del Cantón Arajuno. Se deja constancia de que los convenios que han culminado se encuentran actualmente en proceso de acta de finiquito, documentación que ha sido enviada y se gestiona internamente conforme a los procedimientos administrativos enviados por la dirección de obras públicas. En tal virtud, no existe impedimento desde el ámbito de convenios vencidos para proceder con la tramitación correspondiente al proyecto “Construcción del Estadio Deportivo de Arajuno, Parroquia y Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.””

- 2.6. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-23025-M, de 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Estimado Señor Prefecto, en atención al documento Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2025-11562-M de fecha 25 de noviembre de 2025, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada.”

- 2.7. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-23025-M, de 26 de noviembre de 2025, el Mgs. André Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”

- 2.8. **Del Informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-10145-M, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Díaz, Procurador Síndico del GADPPz, dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

“(…) CONCLUSIÓN La solicitud para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, presentada mediante Documento Nro. GADPPZ-RECEPCIÓN-2025-37642-E por el señor Eliseo Vargas Cerda, Presidente de la Liga Deportiva Barrial Arajuno – LIDEBAR, fue revisada por la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista y Administradora del Área Requiriente, y posteriormente aprobada por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), según consta en el Informe Técnico de Viabilidad de fecha 26 de noviembre de 2025, en cuyo contenido se establece lo siguiente: • Que, habiéndose verificado el

cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, se recomienda proceder con la suscripción de un Convenio de Delegación de Competencias, previo informe jurídico favorable de legalidad, en virtud de que la infraestructura deportiva solicitada se encuentra dentro de las competencias exclusivas del GAD Municipal del Cantón Arajuno, conforme al artículo 55 literal g) del COOTAD, relativo a la planificación, construcción y mantenimiento de infraestructura física y equipamientos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. • Que la Dirección de Planificación, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13594-M de fecha 25 de noviembre de 2025, certificó que el GAD Municipal del Cantón Arajuno NO MANTIENE CONVENIOS VENCIDOS sin actas de finiquito a nivel institucional, habilitando el proceso para la suscripción del instrumento legal. • Que se cuenta con Certificación POA N° 577-OOPP-2025, en la cual se determina que el proyecto se encuentra incorporado en la planificación operativa institucional para el ejercicio fiscal 2026. • Que consta la Certificación Presupuestaria Plurianual N° 019, emitida por la Dirección Financiera, que certifica la existencia futura de recursos por el valor de USD 999.775,23, en la partida presupuestaria 02.01.1801.805.750199.000 – Otras Obras de Infraestructura, correspondiente al presupuesto 2026. • Que se adjunta el presupuesto referencial elaborado por la Dirección de Estudios y Proyectos, así como la Tabla de Rubros suscrita por la Arq. Cristina Jarrín B., correspondiente al monto total del proyecto. En virtud de lo expuesto, y considerando lo previsto en los artículos 2 numeral 4, 3, 4, 5 y 13 del Texto Unificado de Normas para la Suscripción de Convenios del GADPPz (Resolución 021-GADPPz-2018, reformada por Resolución 0759-R-2025), se determina que el presente proceso cumple con los requisitos para la suscripción de un CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza delegará al GAD Municipal del Cantón Arajuno la ejecución del proyecto antes mencionado. Se recomienda: 1. Oficiar al GAD Municipal de Arajuno, para la revisión y aprobación previa de la propuesta técnica. 2. Habiéndose emitido el presente pronunciamiento jurídico favorable, se recomienda continuar con la elaboración y posterior legalización del Convenio de Delegación de Competencias, mismo que, previo a su suscripción, deberá ser elevado a consideración del Pleno del Consejo Provincial, conforme dispone el artículo 13 del Texto Unificado de la Resolución Nro. 021-GADPPZ-2018, para autorizar al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del convenio correspondiente.”

- 2.9. **De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:** Mediante RESOLUCIÓN Nro. 360-CP-GADPPz-2025, que fue aprobada en la Sesión Ordinaria Nro.064-CP-GADPPz-2025, efectuada el 3 de diciembre de 2025, el Consejo Provincial de Pastaza, RESUELVE:

“Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, por un monto de USD. 999.775.23 (Novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco dólares con veinte y tres centavos)”.

- 2.10. **De la autorización del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno:** Mediante RESOLUCIÓN Nro. 513-CM-GADMIPA-2026, adoptada y aprobada por el alcalde, vicealcaldesa y los señores concejales del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 140, con fecha 21 de enero del 2026, al tenor resuelve:

“Autorizar al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, suscriba el Convenio de delegación de Competencias a favor del GAD Provincial de Pastaza, para que ejecute el proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE

PASTAZA, conforme el acta de acuerdo suscrito el 09 de enero del 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.

- 2.11. **Del proyecto:** Mediante Proyecto denominado: Construcción del estadio de Arajuno, Parroquia y cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, de enero 2026, suscrito por la Arq. Cristina Alejandra Jarrín Bastidas, Analista de Estudios y Proyectos 1 del GADPPz, que en su parte pertinente señala:

“7. **PRESUPUESTO** El presupuesto referencial del proyecto contempla las etapas constructivas, obras complementarias e implementaciones necesarias para garantizar el funcionamiento integral del estadio.

PRESUPUESTO REFERENCIAL	
COMPONENTE	MONTO
1. ACCESOS	\$ 38,751.67
2. ESTADIO	\$ 587,614.45

PRESUPUESTO REFERENCIAL	
COMPONENTE	MONTO
3. GRADERIO	\$ 179,387.21
4. BATERIA SANITARIA	\$ 19,452.12
5. PARQUEADEROS	\$ 100,221.15
6. CERRAMIENTO PERIMETRAL	\$ 69,161.83
7. BOLETERIA	\$ 1,926.94
8. SEÑALIZACIÓN	\$ 1,513.92
9. CONTROL AMBIENTAL	\$ 1,745.94
TOTAL	\$ 999,775.23

8. **FASES DE EJECUCIÓN Y PLAZOS** La ejecución del proyecto se desarrollará como una obra completa y continua, sin división por fases. **PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:** 10 meses. Este tiempo corresponde a la planificación técnica para la realización de todas las actividades incluidas en el proyecto: obras civiles, construcción de infraestructura principal y complementaria, instalaciones, acabados y urbanización externa. 9. **CONCLUSIÓN** El proyecto de **CONSTRUCCION DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA** representa una obra estratégica para el desarrollo deportivo, social y económico de la población. La infraestructura propuesta permitirá fortalecer el deporte local, brindar espacios dignos para la comunidad, atraer eventos y dinamizar la economía local y provincial. Este proyecto constituye una inversión de alto impacto social, promoviendo el bienestar, la recreación, la integración comunitaria y la proyección deportiva de la parroquia”.

- 2.12. **De las especificaciones técnicas:** Forma parte del presente convenio las Especificaciones Técnicas del proyecto denominado: Construcción del estadio de Arajuno, Parroquia y cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, suscrito por la Arq. Cristina Alejandra Jarrín Bastidas, Analista de Estudios y Proyectos 1 del GADPPz.
- 2.13. **De la descripción de rubros:** Forma parte del expediente la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, de fecha 26 de enero de 2026, elaborada por el Ing. Diego Paul Dueñas Cherres, y la Arq. Cristina Alejandra Jarrín Bastidas, Analista de Estudios y Proyectos 1 del GADPPz.
- 2.14. **De la Certificación POA:** Mediante Certificación POA N° 059-OOPP-2026, de fecha 27 de enero de 2026, suscrita por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (S), en su parte pertinente señala:

“(...) Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado consta las siguientes actividades

SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL
PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.
ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA

CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Otras Obras de Infraestructura.	1801.805.750199	\$ 999.775,23

2.15. **De la Certificación Presupuestaria:** Mediante Certificación Presupuestaria No: 121, de fecha 27 de enero de 2026, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la misma consta el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 121
 Transacción No: 121
 Fecha: 27/01/2026
 Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO
 Identificación: Cédula 1600377384
 Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO
 SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL
 Proyecto: 1801 COOPERACION INSTITUCIONAL
 Actividad: 805 COOPERACION INSTITUCIONAL
DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	006E-M	27/01/2026	999,775.23

DETALLE:
 CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DEPORTIVO DE ARAJUNO, PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750199.000.16.01.50.000.0000.0918 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUC	999,775.23
Total =>	999,775.23

2.16. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

- 2.17. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.18. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.19. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.20. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.21. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.22. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021- GADPPz-2018, que se encuentra reformada mediante la Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R; en su numeral 2 del Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es un Acuerdo de voluntad en el que se establecen obligaciones puntuales ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

3. CLAÚSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** Ejecutar el proyecto: “Construcción Del Estadio Deportivo De Arajuno, Parroquia Y Cantón Arajuno, Provincia De Pastaza”.

3.2. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADMIPA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a:

4.2.1. Delegar la competencia de Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Financiar el proyecto con un monto de \$ 999.775,23 (Novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco dólares, 23/100).

4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a financiar el proyecto con un monto de \$ 999.775,23 (Novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco dólares, 23/100), a con cargo a la Certificación Presupuestaria No. 121, detallada en el punto 2.15 del presente Convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia durante dos (02) años contados a partir de su suscripción.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, al Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla, Director de Obras Públicas del GADMIPA y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.

9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

- 9.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relogue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio.
- 9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos

escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

- 12.2. **Del GADMIPA de Arajuno:** Barrio Moretal, Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, Arajuno– Pastaza, Teléfono: (03) 278-0094; Correo electrónico: procuraduriasindica@gadarajuno.gob.ec y gadmipaprocuraduriasindica@gmail.com
- 12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec
13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Aceptación de las partes
- 13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Ing. Iván William Molina Manya
Alcalde del Cantón Arajuno (E)
GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional
del Cantón Arajuno

Revisado por:	Abg. Edison Villarroel Gancino Procurador Síndico del GADMIPA	
Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Díaz Procurador Síndico del GADPPz	
Elaborado por:	Msc. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogado 1 del GADPPz	